

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . . 100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . 1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . 3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIOS

“Con fecha 1 de febrero de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:

“Visto el escrito presentado en fecha 27 de diciembre de 1954, por don Jesús Pérez Avello, como titular del permiso de investigación “Merree”, número 26.804, de la provincia de Oviedo, de mineral de hierro y otros, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170, y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación “Merree”, número 26.804, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo

que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el “Boletín Oficial del Estado”, admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el “hall” o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle de Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando al local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont. Rubricado.

—:—

Con fecha 3 de febrero de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1954, por don Víctor Fernández González, como titular del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado “María Cristina”, número 26.619, de la provincia de Oviedo, por el que renun-

cia a los derechos adquiridos sobre el mismo

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie, ha sido incorporada al de registro minero “Jesusa”, número 24.273.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación “María Cristina”, 26.619, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el “Boletín Oficial del Estado”, admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda intro-

ducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el “hall” o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando al local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

—:—

Con fecha 3 de febrero de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1954, por don Víctor Fernández González, como titular del permiso de investigación de mineral de wolframio, nombrado “Mina Merou”, número 26.497, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie, ha sido incorporada al expediente de registro minero “Jesusa” número 24.273.

Considerando: Que el artículo

170 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Mina Merou", número 26.497, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a

instancia de Astilleros G. Riera, S. A., domiciliada en Gijón, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación de 320 KVA., a 23.000/220-127 V., que será alimentado por línea de la S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico, para servicio de estos Astilleros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, HA RESUELTO:

Autorizar a Astilleros G. Riera, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declara-

ciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 11 de marzo de 1955.
El Ingeniero Jefe.

Astilleros G. Riera, S. A., La Calzada - Gijón.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Julia Cortada Villar, en solicitud de autorización para establecer en Villaviciosa una industria de fabricación de lactosa.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a doña Julia Cortada Villar, para establecer en Villaviciosa una industria de fabricación de lactosa, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuere denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.^a La caldera que se autoriza no podrá ponerse en funcionamiento sin la previa inspección por el personal técnico de esta Delegación para comprobar el cumplimiento del vigente reglamento de Recipientes a Presión.

9.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 12 de marzo de 1955.—
El Ingeniero-Jefe, Joaquín Cores.
Sra. D.^a Julia Cortada Villar, Bañolas - Gerona.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

72.000 kgs. anuales de lactosa.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

Concurso subasta para las obras de almacenes granero de las Hermandades Sindicales de labradores y ganaderos de Trevías y Canero, por un total de 463.222,71 pesetas.

La Cámara Oficial Sindical Agraria, saca a concurso subasta la adjudicación de las obras de construcción de los almacenes graneros de las Hermandades Sindicales mencionadas, con arreglo a las bases generales y técnicas que se fijan en los pliegos de condiciones y en el proyecto que a disposición del público se halla en la Cámara Oficial Sindical Agraria, calle de Argüelles, número 17, primero, Secretaría Provincial de Sindicatos, calle de Argüelles, número 39, principal, de esta ciudad, y en las respectivas Hermandades Sindicales durante las horas hábiles de oficina (de nueve y media a una y media,

por la mañana, y de cuatro a siete, por la tarde).

Las ofertas se admitirán en el Registro General de la Cámara Oficial Sindical Agraria, de acuerdo con lo establecido en la base 3.^a del pliego de condiciones y la apertura de sobres se efectuará de acuerdo con lo señalado en la base 4.^a del referido pliego.

Oviedo, 15 de marzo de 1955.—
El Presidente de la C. O. S. A.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Asturias.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas doscientos once del año mil novecientos cincuenta y cuatro, por hurto, contra Ricardo Carbayo Domínguez, de diecisiete años, soltero, peón, vecino de Llaranes, y en la actualidad en ignorado paradero, se acordó por resolución de esta fecha, dar vista al expresado, por término de tercero día, de la tasación de costas que se insertará, y requerirle a la vez para que en el plazo de ocho días se presente voluntariamente a fin de cumplir dos días de arresto menor que como pena principal le fué impuesta en los referidos autos.

Tasación de costas

Derechos en favor del Estado, veniticutro pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Por reintegros y Mutualidad, diez pesetas

Gastos de locomoción Agente judicial, treinta y cinco pesetas.

Total, s. e. u. o., sesetan y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de dar vista por término de tercero día de la tasación de costas dictada al penado y requerirle a los demás fines acordados, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

—:—

Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarca-

ción territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número doscientos cuarenta y nueve del pasado año y seguidos contra Vicente Alvarez García, de veinticinco años, soltero, pintor, natural y vecino de Barros (Langreo), en esta provincia, en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones leves acordó citar al expresado, al señor Fiscal y perjudicado, para el acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día seis de abril próximo, a las diecisiete y cuarenta y cinco horas.

Y para que sirva de citación en forma al expresado acusado Vicente Alvarez García, libro la presente, por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Avilés, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

DE CANGAS DE ONIS

Don Germán Cabeza Miravalles, Juez de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en los autos a que se hará referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Germán Cabeza Miravalles, los presentes autos de juicio de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Jesús Iglesias Soto, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Avilés, concejo de Parres, representado por el Procurador don Cayetano Cadenaba Carriedo y dirigido por el Letrado don Francisco Carriedo Eguibar, contra doña Angeles Vega Suárez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Dego, en el Municipio de Parres, como causahabiente de don Belisario-Antonio Suárez Villaverde, mayor de edad, soltero, del comercio y fallecido en Cuba y contra cualquier otra persona desconocida o incierta que pudiera tener interés en la sucesión de aquel causante, así como contra el Ministerio Fiscal con la representación pública que le está atribuida, sobre reconocimiento de hijo natural, representada aquella demandada por el Procurador don Fernando Sánchez Rodríguez y defendida por

el Letrado don Manuel Tejuca del Cueto; siendo declarados en rebeldía los causahabientes desconocidos e inciertos por su incomparecencia.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Jesús-Leandro Iglesias Soto, contra doña Angeles Vega Suárez, el Ministerio Fiscal y personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés como causahabientes de don Belisario-Antonio Suárez Villaverde, debo declarar y declaro que el actor es hijo natural de dicho don Belisario-Antonio Suárez Villaverde, teniendo derecho a llevar los apellidos del mismo, a recibir alimentos del mismo o de su herencia si fueran procedentes y a la porción hereditaria determinada en la Ley y demás derechos legales de la filiación que se declara. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Y por la rebeldía de los demandados, publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se optase por la notificación personal. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Cabeza.—Rubricado.

Lo que se hace público para conocimiento de los demandados declarados en rebeldía

Dado en Cangas de Onís, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Germán Cabeza Miravalles.—El Secretario.

—:—

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, que así lo acordó por providencia de hoy en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Antonio José González Miranda, contra doña Josefa Rimada Alonso, sobre reclamación de un crédito de diecinueve mil pesetas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, de las siguientes fincas:

Primera. En el pueblo de Lleon, barrio de la Braña, casa y cuadra de ciento seis metros cuadrados con setenta y dos centímetros, que linda: derecha e izquierda, camino; espalda, propiedad de la ejecutada, y frente, su delantera y entrada. Tasada en diecisiete mil pesetas.

Segunda. En el mismo pueblo y sitio de la Cuesta, una finca a

labor y prado llamada la Tejera, de veintiocho áreas; linda al Norte, Demetrio Colla; Sur, camino; Este, Enrique Nevares, y Oeste, camino. Tasada en ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. En el mismo pueblo, finca a labor y prado, de doce áreas, denominada La Braña; linda al Norte, Rafael González, y demás vientos, camino. Tasada en veinte mil pesetas.

Cuarta. En el mismo pueblo y sitio, finca a prado, de un área, llamada Bravial; linda al Este, Miguel González, y demás vientos, caminos. Tasada en veinte pesetas.

Condiciones

Primera.—La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de abril a las doce horas.

Segunda.—Se ha fijado como tipo el veinticinco por ciento del valor de tasación por ser segunda subasta y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento del tipo de tasación para tomar parte en la subasta.

Cuarta.—Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

Dado en Cangas de Onís, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de primera instancia.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número treinta y nueve del corriente año, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones y malos tratos de obra, respectivamente, contra Juan Astruch Puch, mayor de edad y sin domicilio conocido, Tomás Varela Hevia, de cuarenta y un años, casado. Ingeniero, vecino de Gijón, con domicilio en Plaza de José Antonio, número cuatro, y Antonio Pérez Pinto, de veintinueve años, solte-

ro, campanero, vecino que fué de Avilés, sin domicilio conocido, siendo denunciante los guardias municipales Abilio Menéndez García y Olegario Muñiz Vega y parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública,

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a cada uno de los inculpados Antonio Pérez Pinto y Juan Astruch Puch, como autores de una falta de malos tratos de obra ya definidas, a la pena de un día de arresto menor y a Tomás Varela Hevia, como autor asimismo de una falta de lesiones, otra de malos tratos de obra y una última contra el orden público, igualmente definidas, a las penas de cinco días de arresto menor por la primera, un día de arresto de igual clase por la segunda y cien pesetas de multa por la tercera, imponiendo a los tres por partes iguales el pago de las costas judiciales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina. Rubricado.—Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma a los condenados Juan Astruch Puch y Antonio Pérez Pinto, cuyos domicilios se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Gijón, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal, Isidoro Cortina.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en demanda incidental promovida por el Procurador don Armando Argüelles Landeta a nombre de don Manuel Iglesias Cuesta, vecino de Faro de Abajo, en solicitud de los beneficios legales de pobreza para promover el juicio de testamentaria de su padre don Primitivo Iglesias Alvarez y el de abintestato de su madre doña Antonia Cuesta Fuente, se emplaza al demandado don Francisco Iglesias Cuesta, mayor de edad, ausente en Cuba de hace muchos años y cuyo domicilio se ignora, para que en término de 9 días comparezca y se oponga a dicha demanda si le conviene, previniéndole que si no lo hace se en-

tenderán los sucesivas diligencias con la representación del Estado y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo, siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno un expediente de habilitación y otro de suplemento de créditos para el vigente ejercicio económico, ambos en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo 664, en relación con el 655 de la vigente Ley de Régimen Local, estarán expuestos al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones

Las reclamaciones que contra los mismos se pretendan formular, deberán interponerse por escrito ante este Ayuntamiento dentro del plazo señalado.

Cangas del Narcea, 14 de marzo de 1955.—El Alcalde.

DE LLANES

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Fernández González, número 65 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Miguel Fernández Díaz, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Miguel Fernández Díaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Fernández Díaz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Fernández González.

El repetido Miguel Fernández Díaz, es natural de Póo, hijo de Manuel Fernández y de Concepción Díaz, y cuenta 44 años de edad, estatura regular, color moreno, sin señas particulares.

Todo lo cual certifico.

Llanes, 4 de marzo de 1955.—El Secretario.

DE NAVA

ANUNCIO

Aprobados en principio por el Ayuntamiento los padrones del arbitrio municipal de bicicletas, carruajes, caballerías, perros, escaparates, letreros, anuncios, alcantarillado y otros, que han de regir durante el corriente ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de quince días puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones a que puedan dar lugar.

Nava, a 4 de marzo de 1955.—El Alcalde.

DE RIBADEDEVA

ANUNCIO

Ignorándose el paradero y domicilio de Sabas Caso Ducheint, de estado casado con Irene Lamer García, de 57 años de edad, natural de Llanes de esta provincia de Oviedo, el cual desde hace más de diez años desapareció de su domicilio, se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares que una vez conocido su paradero se dé cuenta a esta Alcaldía, todo ello a los efectos de justificación en el expediente prórroga de primera clase del hijo del mismo Juan José Caso Lamer, el cual me hallo instruyendo.

Lo que hago público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 259 del Reglamento de Quintas.

Colombres, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO

Ante este Ayuntamiento y por los mozos que a continuación se expresan, se han alegado justificaciones para sus expedientes de prórrogas de primera clase, basadas en ausencias en ignorado paradero por más de diez años, de las personas que también se indican, por lo que se hace público para general conocimiento interesando cuantas personas tengan alguna noticia que se refie-

ra a los citados ausentes, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos procedentes.

Mozo número 13 del reemplazo de 1951, José Alvarez Piñera, persona ausente, su padre Herme-rindo Alvarez Suárez.

Mozo número 83 del reemplazo de 1953, Gonzalo García Carrera, persona ausente su padre Enrique García Meré.

Mozo número 36 del reemplazo de 1953, José Caso Pidal; persona ausente, el marido de su madre Feliciano Vallina Carneado.

Mozo número 207 del reemplazo de 1951, Marcelino Suárez Sánchez; persona ausente, su madre Balbina Sánchez Fernández.

Mozo número 215 del reemplazo de 1951, Armando Valdés Rodríguez; persona ausente, su hermano Laudelino Valdés Rodríguez.

Villaviciosa, 2 de marzo de 1955.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TAPIA DE CASARIEGO

CONVOCATORIA

Por el presente se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos para la reunión que tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes de marzo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco en segunda, en el domicilio social de esta Hermandad, para tratar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1.º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del pasado ejercicio económico del año 1954.

3.º Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto presupuesto para el presente año.

4.º Fórmula de exacción de cuotas para el presente ejercicio 1955.

5.º Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Tapia de Casariego, a 11 de marzo de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Francisco Amor López.